



**Brussels, 18 November 2019  
(OR. en, es)**

**14159/19**

**VISA 245  
COMIX 530**

**NOTE**

---

From: Spanish delegation  
To: Visa Working Party/Mixed Committee (EU-Iceland/Norway and Switzerland/Liechtenstein)  
Subject: Exemption from the visa requirement provided for by Article 6 of Regulation (EU) 2018/1806 of 14 November 2018 listing the third countries whose nationals must be in possession of visas when crossing the external borders and those whose nationals are exempt from that requirement

---

La Delegación española comunica la siguiente información relativa a las exenciones de visado aplicadas por España:

De acuerdo con el artículo III epígrafes 1 y 2 del Convenio entre los Estados-Parte del Tratado del Atlántico Norte relativo al Estatuto de sus Fuerzas Armadas, firmado en Londres con fecha 19.6.1951, los miembros de las Fuerzas Armadas de cualquier miembro de la OTAN estarán exentos de la presentación de pasaporte y visado para entrar en España, pero a cambio deberán presentar:

- tarjeta personal de identidad emitida por el Estado de origen, en la que conste nombre y apellidos, fecha de nacimiento, número (si lo tiene), arma o servicio al que pertenece y fotografía;
- orden de destino, individual o colectiva, en el idioma del Estado de origen y en inglés y francés, emitida por el Organismo competente del Estado de origen o de la OTAN, y que certifique la condición del individuo o de la unidad como miembro o miembros de una fuerza y la orden de destino.

Se entiende que deben presentar ambos documentos, no solamente uno de ellos.

Dado que, entre los países OTAN, España exige visado únicamente a los titulares de pasaportes diplomáticos y de servicio de ESTADOS UNIDOS y a los titulares de pasaportes ordinarios de TURQUÍA, un miembro de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos o de Turquía podrá entrar en España con la documentación mencionada más arriba sin necesidad de pasaporte y visado. En caso de que no disponga de ella, si es norteamericano y viaja con pasaporte ordinario no necesitará visado, pero si viaja con pasaporte diplomático o de servicio sí necesitará visado; y si es turco, necesitará visado únicamente si viaja con pasaporte ordinario.

---